



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

(MÁLAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Expte. 2022-PS-00041

ANUNCIO

**ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS
(PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO) PARA LA PROVISIÓN DE
UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A, GRUPO A2,
COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DEL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.**

Según consta en el acta de la sesión celebrada el 20 de marzo de 2024, este Tribunal procedió a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes al presente proceso selectivo, según lo establecido en las bases de la convocatoria, las cuáles, en lo referente a la fase de concurso, estipulan lo siguiente:

“EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 60 PUNTOS)

Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 60 puntos, a valorar según lo siguiente:

- 1. Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria (Ingeniero/a Técnico/a Informático/a) en Administraciones Públicas Locales se valorará con 0,65 puntos por mes trabajado.*
- 2. Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria (Ingeniero/a Técnico/a Informático/a) en otras administraciones públicas se valorará con 0,35 puntos por mes trabajado.*
- 3. Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria (Ingeniero/a Técnico/a Informático/a) en el Sector Público se valorará con 0,15 puntos por mes trabajado.*

FORMACIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 40 puntos, a valorar según lo siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

(MÁLAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

1. Los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes de formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientadas al desempeño de funciones en el cuerpo, escala o en la categoría profesional directamente relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria se valorarán a razón de 0,05 puntos por hora.

En caso de empate de varios aspirantes, en la puntuación final, el tribunal se encuentra sujeto a las bases, y aplicará los criterios establecidos en el punto undécimo de las mismas, si fuera necesario.”

Tras el análisis de la documentación presentada por los/as aspirantes, el Tribunal adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder la siguiente puntuación total provisional, correspondientes a la fase de concurso del concurso de méritos para la provisión de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Informático

NOMBRE	EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx. 60 puntos)	FORMACIÓN (máx. 40 puntos)	TOTAL CONCURSO
JÓDAR MARTOS JUAN JOSÉ	60,00	40,00	100

SEGUNDO.- Publicar las puntuaciones otorgadas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la pestaña de procesos selectivos (www.alhaurindelatorre.es), concediendo trámite de alegaciones, por plazo de 3 días hábiles, a partir de la publicación del correspondiente anuncio, a cuyo efecto los interesados podrán presentar reclamaciones o manifestar lo que a su derecho convengan.”

La presente resolución constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, por lo que no podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición. No obstante lo anterior, la oposición al acto de trámite que se notifica podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento(art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital
El Presidente del Tribunal
Fdo.: Luis Fernández Plaza